

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00378-00

AUTO # 2517

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de REGULACIÓN DE VISITAS instaurado por WILSON ANGEL LOPEZ contra YELENA CATHERINE ZUÑIGA GAITAN, como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

- 1.-Del registro civil allegado se establece que el nombre correcto de la demandada es YELENA CATHERINE ZUÑIGA GAITAN y no como se indica dentro del poder y demanda, por lo expuesto debe aclararse el mismo.
- 2.- No se allegó la constancia de conciliación previa de REGULACIÓN DE VISITAS tal como lo establece el Art. 69 de la Ley 2220 de 2022.
- 3.- Aclarar lo indicado en el hecho DECIMO SEGUNDO, teniendo en cuenta para ello que (familia paterna) no es parte dentro del presente asunto.
- 4.-Aclarar las pretensiones primera y segunda de la demanda, ya que no se indica la forma y periodicidad de las visitas solicitadas.
- 5.-Debe indicarse el nombre y la ubicación de los parientes tanto por vía paterna como materna de S.A.Z., para ser escuchados en el momento procesal oportuno. De acuerdo a lo establecido en el art. 61 C.C. e indicar el canal digital donde deben ser notificados (Ley 2213 de 2022).
- 6.-No se indica los nombres de los testigos que solicita y correos electrónicos.
- 7.-Aclarar cuál es la residencia o domicilio del demandante, ya que se indica el mismo de la apoderada e igualmente no se indica su correo electrónico.
- 8.- No se indica la residencia o domicilio de la demandada.
- 10.- No se acreditó con la demanda el envío de la demanda con sus anexos a la demandada de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.-INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.
2. RECONOCER a la Dra. JENNY PATRICIA SILVA GIRALDO, con Tarjeta Profesional de abogada No. 153.157, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ